



El Excmo. Sr. D. Martin de Garay, Vocal Secretario general de la Junta Suprema gubernativa del Reyno con fecha 31 de Julio ultimo comunica á esta Superior de observacion y defensa de la Provincia la Real orden siguiente.

EXCMO. SEÑOR.

Para simplificar los resortes de la autoridad , y facilitar la unidad de accion en todos los ramos de administracion pública , la Junta Suprema Gubernativa del Reyno , por uno de los artículos del Reglamento de 1.º de Enero se sirvió decretar la supresion de todas las Juntas que no fuesen Provinciales Superiores ó de Partido. La experiencia ha confirmado la jústicia y necesidad de esta providencia, pues el subsistir aun Juntas en pueblos que no son cabezas de partido causa entorpecimiento en la execucion de las ordenes , embaraza su puntual cumplimiento y ocasiona graves perjuicios en los objetos mas importantes del servicio. Las competencias y choques que eran consiguientes , y los recursos y quejas que cada dia llegan, han llamado la atencion de S. M. que ha tenido á bien acordar se suprima inmediatamente toda Junta que no sea Superior ó de Partido , y queden las facultades de los Ayuntamientos expeditas y en su libre exercicio en todos los ramos y atribuciones que les son peculiares. De Real órden lo participo á V. E. para que disponga el que se circule esta soberana resolucion , y cuide de que tenga cumplido efecto.

La que se traslada á V. de orden de la misma Junta Superior para su inteligencia y cumplimiento, dandome aviso de su recibo para elevarlo á noticia de S. M.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 10 de Agosto de 1809.

*M. El Marques de Villafranca
y los Velez*

Srs. Justicia y Ayuntam. de Lorca

